



ADENDA AL CONVENIO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO (MIC) Y CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO (CIRD)

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 18 días del mes de julio del año dos mil veintidós, se reúnen por una Parte, el Ministerio de Industria y Comercio - MIC, representado en este acto por el Señor Ministro de Industria y Comercio, Don Luis Alberto Castiglioni Soria, nombrado por Decreto de la Presidencia de la República del Paraguay N° 4316 de fecha 11 de noviembre de 2020, con domicilio legal en Avenida Mariscal López N° 3333 c/ Dr. Weiss, de la ciudad de Asunción; y por la otra, el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo, representado por el Señor Agustín Francisco Carrizosa Gubetich, con CI N° 302.165, con domicilio en la calle Ruy Díaz de Melgarejo 825 c/Hernando de Rivera, Barrio Los Laureles de la ciudad de Asunción; en conjunto denominadas las partes, convienen en suscribir la presente Adenda, según las siguientes Manifestaciones:

Que, por Resolución del Ministerio de Industria y Comercio (MIC) N° 915 de fecha 23 de diciembre de 2021 se aprueba la suscripción del Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Industria y Comercio y el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), como Institución Gerenciadora (IG), para la realización de las actividades, en el marco de la ejecución del Programa de Formalización para Acceso a Mercados (PFAM).

Que, el Reglamento Operativo del Programa de Formalización para Acceso a Mercados (PFAM), aprobado por Resolución MIC N° 512 de fecha 09 de setiembre de 2021, establece en su Artículo 21°. Selección de la Institución Gerenciadora *“El convenio suscrito entre el MIC y la Institución Gerenciadora seleccionada para la implementación del Programa, podrá ser sujeto de adenda en términos de: alcance, tiempo y costo, con la debida justificación por escrito y a solicitud de una de las partes, con la autorización de la máxima autoridad”*.

Que, el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), organismo ejecutor del Programa de Formalización para Acceso a Mercados (PFAM), a través del Viceministerio de MIPYMES y el Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD), en su calidad de Institución Gerenciadora - IG; consideran la necesidad de suscribir la presente Adenda, por lo que han llegado a un acuerdo entre las partes.

Que, realizados los trámites de rigor, la Resolución del MIC N° 710/2022 autoriza la suscripción de la presente Adenda, documento que las partes aceptan inextenso;

Por tanto, considerando que este acto permitirá *“optimizar la ejecución del Presupuesto General de Gastos de la Nación en la implementación del Programa de Formalización para Acceso a Mercados (PFAM), con inversiones en bienes y servicios a favor de las microempresas beneficiarias”*, Las partes suscriben la presente Adenda, la cual será parte indisoluble al Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) Y Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD); aprobado por Resolución MIC N° 915, suscripto el 23 de diciembre de 2021 y acuerdan modificar los términos de la Cláusula Tercera y Décima Tercera, como sigue:

Cláusula Tercera del Convenio de Financiamiento entre el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) y Centro de Información y Recursos para el Desarrollo (CIRD):
De las Responsabilidades.



Será responsabilidad de la IG ejecutar las siguientes actividades:

Punto 13. El periodo de acompañamiento de la IG a los beneficiarios será de un plazo máximo de un año, con posibilidad de prórroga, si así fuese necesario, para cumplir con los objetivos del Programa de Formalización para Acceso a Mercados.

Cláusula Décima Tercera: De la Vigencia del Convenio

Se amplía la vigencia del Convenio hasta el 31 de diciembre de 2022, con la debida presentación de la rendición de cuentas por parte de la IG sobre la utilización convenida del monto total transferido y su visación por parte de la Contraloría General de la República y presentación en la Bicameral de Presupuesto del Congreso, así mismo hasta la presentación de Informe Final de Ejecución del Programa de Formalización para Acceso a Mercados (PFAM).

Las partes manifiestan conocer la vigencia del Reglamento Operativo del Programa de Formalización para Acceso a Mercados (PFAM), aprobado por Resolución N° 512 de fecha 09 de setiembre de 2021, por lo que todo lo que tenga referencia a la ejecución de este, (procedimientos, documentaciones, términos o componentes, etc.) deberán estar acorde a dicho Reglamento, así como los instrumentos respaldatorios. Así mismo, reconocen la vigencia del citado Convenio entre el MIC y CIRD, suscripta en fecha 23 de diciembre de 2021, y las modificaciones realizadas a través de la presente Adenda, por lo que se deberá dar cumplimiento a los compromisos asumidos voluntariamente por las partes, respecto a algún procedimiento o documentación acordada, siempre y cuando no se contradiga dicho Reglamento del PFAM. Para el caso de cualquier comparación en los términos del Reglamento Operativo, el Convenio y la presente Adenda, vigentes, que generen interpretación, se deberá regir por el Reglamento Operativo.

En fe de lo cual, los abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, han firmado en representación de las Partes la presente Adenda en dos originales de un mismo tenor y efecto.

Agustín Francisco Carrizosa
Presidente Ejecutivo
Centro de Información y Recursos
para el Desarrollo (CIRD)

Luis Alberto Castiglioni
Ministro
Ministerio de Industria y Comercio

MARIO PAZ CASTAING
Miembro Titular
Consejo de Administración
Fundación

